



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 255/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS,
S.A. DE C.V. (Demandado)

HOTEL EJECUTIVO (Demandado)

C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL P. DE D. IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, APODERADO LEGAL DE LA C. CARMEN ARACELY BARRIENTOS GUZMAN EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO Y COMO PERSONA FISICA LA CIUDADANA MARISELA GUADALUPE PEREZ OLVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**-----

Vistos: Con el acta de audiencia preliminar de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, de la que se desprende los motivos por el cual no pudo llevarse a cabo la audiencia preliminar que se encontraba fijada para el veintidós del mismo mes y año, dentro del proveído de fecha diecisiete de febrero del año en curso. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Dado lo manifestado en el inicio de la audiencia de fecha veintidós de febrero del año en curso, se hizo constar que no comparecieron la parte actora ni las partes demandadas SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO, y MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA, únicamente compareciendo el apoderado legal de la parte actora, en virtud de que no se encontraban debidamente notificados del acuerdo que antecede, tal como se estableció de conformidad con el artículo 747 fracción III de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ya que la notificación surte efectos en el término de dos días hábiles, y la misma se encontraba corriendo a las partes interesadas, de igual manera tampoco cumplía con lo establecido en el numeral 748 de la ley de la materia en vigor, ocasionando que dicha audiencia se suspendiera, ya que dicho numeral establece que las notificaciones deberán hacerse con una anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, del día y hora en que deba efectuarse la diligencia, así como tampoco se realizó la publicación de los estrados electrónicos de conformidad con el artículo 745-Bis de la ley de la materia en vigor, en consecuencia a ello, de conformidad con el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se señala nueva fecha y hora para la **Audiencia preliminar**, quedando fijada para día **DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **DIECISÉIS HORAS**, misma que concierne al presente asunto laboral, **de manera presencial** en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse imposibilitado para comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

SEGUNDO: En atención a lo establecido en la circular 189/CJCAM/SEJEC/21-2022 suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa que a partir del dieciséis de febrero del año en curso, se establece que las audiencias, diligencias o cualquier acto procesal pendientes de programar luego de esta fecha, se llevarán a cabo de forma presencial, y excepcionalmente mediante el empleo de los medios o recursos tecnológicos como video conferencia zoom, video llamada, correo electrónico, etcétera para el despacho de los asuntos, siempre que las condiciones de salud de las personas usuarias así lo requieran y conforme a la normatividad aplicable; para lo anterior, se otorga libertad de jurisdicción a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, asimismo para dar la continuidad a la secuela procesal de los asuntos, las audiencias o diligencias judiciales ya programados en la modalidad zoom y sus equivalentes serán desahogadas bajo su esquema siempre que el cambio a la modalidad presencial no dilate el proceso, o la salud de las personas usuarias así lo requiera.

TERCERO: Por tanto, se ordena a la fedataria notificar de nueva cuenta a las partes demandadas las morales SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO, y como persona física demandada la C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA, por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente acuerdo, el acta de audiencia de fecha veintidós de febrero del año en curso, el acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, así como el acuerdo de fecha veinticuatro de enero del presente año, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la ley federal del trabajo en vigor. **Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial, sede Carmen, por ante la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina.-**

**ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR
DEL EXPEDIENTE 255/20-2021/JL-II.**

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con veinticuatro minutos, del día de hoy veintidós de Febrero de dos mil veintidós, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de

Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad, a través de la plataforma Zoom.

La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes: Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado Irving del Jesús May Sosa.
----------------------------	--

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez da inicio a la audiencia y solicita a la Secretaria Instructora identifique a las partes comparecientes.
- La Secretaria Instructora hace constar las partes comparecientes y señala que no comparece la parte actora ni las demandadas **SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V; HOTEL EJECUTIVO** y la **C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA**.
- La Jueza en atención a lo manifestado por la Secretaria Instructora y en cuanto a los autos se advierte que si bien las partes se encuentran notificadas, no lo están conforme lo marca la Ley en un término de veinticuatro horas para poder acudir a la audiencia, toda vez que la notificación por buzón electrónico este surte defectos a los dos días en que le fue notificado la audiencia, en virtud de lo que señala el artículo 748 de la Ley Federal del Trabajo que debe de ser en un mínimo de 24hrs, en relación con el 747 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a las notificaciones del buzón, es por lo cual no se llevará acabo la audiencia dado que se encuentra corriendo las notificaciones a las partes interesadas, en ese orden de ideas de acuerdo al artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo que señala que cuando no estén notificadas las partes, el Juzgado deberá de señalar de oficio nueva fecha y hora para la diligencia, es por lo que se señala el día **DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 16:00 HRS**, para que tenga verificativo la audiencia de merito, la cual será de manera presencial acorde a la circular 189/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha catorce de febrero de dos mil vientosdos.
- No hubo manifestación alguna por la parte compareciente.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecieron: Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado Irving del Jesús May Sosa. No comparecieron: La morales demandadas: SERVICIOS HOTELEROS, GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO y MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA . Quedan notificada la parte que se encuentra presente y a la parte demandada por boletín o lista de estrados de este Tribunal de conformidad con el artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo.
--	--

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 22 de Febrero del 2022, siendo las diez horas con treinta y seis minutos (10:36 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-02-22 10.17, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta Secretaria Instructora: Licda. Samantha Andrea Mora Canto.
---	---

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Dado el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a lo establecido en la circular 189/CJCAM/SEJEC/21-2022 suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa que a partir del dieciséis de febrero del año en curso, se establece que las audiencias, diligencias o cualquier acto procesal pendientes de programar luego de esta fecha, se llevarán a cabo de forma presencial, y excepcionalmente mediante el empleo de los medios o recursos tecnológicos como video conferencia zoom, video llamada, correo electrónico, etcétera para el despacho de los asuntos, siempre que las condiciones de salud de las personas usuarias así lo requieran y conforme a la normatividad aplicable; para lo anterior, se otorga libertad de jurisdicción a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, asimismo para dar la continuidad a la secuela procesal de los asuntos, las audiencias o diligencias judiciales ya programados en la modalidad zoom y sus equivalentes serán desahogadas bajo su esquema siempre que el cambio a la modalidad presencial no dilate el proceso, o la salud de las personas usuarias así lo requiera.

SEGUNDO: Por lo anterior, se procede a mantener la fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar fijada para el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ HORAS (10:00 HORAS)**, que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que quedó fijada en el proveído de fecha veinticuatro de enero del año en curso, y que será llevada a cabo en la SALA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia por videoconferencia; **ID de reunión: 899 0100 4507, y Código de acceso: 417120.**

Se les hace saber a los intervinientes que deberán conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia, así como también deberán de entrar a dicha reunión con 15 minutos de anticipación al horario fijado para la celebración de la misma. De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

TERCERO: Se ordena a la fedataria notificar de nueva cuenta a las partes demandadas las morales SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO, y como persona física demandada la C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA, por **ESTRADOS electrónicos**, el acuerdo de fecha veinticuatro de enero del año en curso como el presente proveído, ya que debido a

la razón actuarial realizada por la misma de fecha treinta y uno de enero del presente año, hizo constar los motivos por los cuales no realizó la publicación por estrados tal como se ordena en el artículo 745-bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada **Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen.**

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

Vistos: Con la Circular número 130/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha diez de enero del año en curso, remitida por la Doctora Concepcion del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Campeche en la que se determinó que a partir del veinticuatro de enero del presente año, las audiencias, diligencias o cualquier acto procesal, se llevará a cabo mediante el empleo de los medios o recursos tecnológicos.

Con la Circular número 139/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha diecisiete de enero del año en curso, remitida por la Doctora Concepcion del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Campeche en la que comunica que se determinó la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el periodo del 18 al 21 de enero del 2022.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos la circular de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tomando en consideración lo establecido en la circular 130/CJCAM/SEJEC/21-2022 y 139/CJCAM/SEJEC/21-2022, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual en la primera mencionada informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, respecto al personal de que labora en este juzgado así como los externos al mismo, y en la segunda comunica la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el periodo del 18 al 21 de enero del 2022, es por tal razón, que esta autoridad a procedido a la reanudación de la audiencias de manera paulatina, para dar continuidad al procedimiento que se conoce en este juzgado, se procede a fijar el día **VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS** las **DIEZ HORAS**, para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, misma que se llevará a cabo de manera remota, a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia; ID de reunión: 899 0100 4507. Código de acceso: **417120**, debiendo conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia.

Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no contar con los medios electrónicos para poder ingresar a la reunión, deberá de informar a esta autoridad de manera inmediata, una vez que se encuentre debidamente notificado, esto, para que, se tomen las medidas necesarias a fin de que se logre el desahogo de la audiencia de referencia, y no generar retraso procesal, que perjudique a las partes.

En este orden de ideas, se les pide a las partes que deberán ingresar con quince minutos de anticipación a la reunión, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO Y MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO, EL ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 22 DE FEBRERO, EL ACUERDO DE FECHA 17 DE FEBRERO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE FECHA 24 DE ENERO, TODOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.**

